LEY N° 786 LEY DE 7 DE FEBRERO DE 1986

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

SECCION MUNICIPAL. Se crea la Cuarta Provincia Sud Yungas, La Paz, con capital Palos Blancos.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Créase la Cuarta Sección Municipal con su Capital Palos Blancos en la Jurisdicción de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, con los siguientes límites: al norte con el cantón Santa Ana de Alto Beni; al sur, con el Cantón de San Miguel de Huachi; al este, con el cantón Carrasco Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz; y, al oeste, con el cantón San Borja Provincia Ballivían Departamento del Beni.

ARTICULO SEGUNDO. El Instituto Geográfico Militar de conformidad con el Artículo 6° el Decreto Supremo N° 2282 de 5 de diciembre de 1950, delimitará la Cuarta Sección Municipal fijando los hitos correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Luis Pelaez Rioja. Senador Secretario.- H. Agustín Ameller Gatica. Diputado Secretario.- H. Guillermo Ritcher Ascimani. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO. Presidente Constitucional de la República.- Lic. Fernando Barthelemy Martínez. Ministro de Interior, Migración y Justicia.